



Ayuntamiento Municipal Rancho Arriba

“GESTION DEL CAMBIO Y LA INSTITUCIONALIDAD”

RNC: 430043151

CONCEJO DE REGIDORES

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RANCHO ARRIBA

Resolución No. 07/2022. Que aprueba el Acuerdo Interinstitucional para los Desembolsos del Cofinanciamiento de Proyectos de Inversión Pública a través del Fondo de Cohesión Territorial (FCT), suscrito con el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPYD).

El Concejo del Ayuntamiento de Rancho Arriba, en el ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley Núm.: 176-07, de fecha diecisiete (17) de julio del año dos mil siete (2007), tiene a bien ponderar las siguientes consideraciones:

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que la Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la ley Orgánica de la Administración Pública, núm. 247-12, los entes y Órganos de la Administración Pública, en el marco de las actividades que desarrollan, están sujetos a los principios de coordinación y colaboración para el logro de los fines y objetivos de la República.

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana es un Estado unitario cuya organización territorial tiene como finalidad propiciar su desarrollo integral y equilibrado y el de sus habitantes, compatible con sus necesidades y con la preservación de sus recursos naturales, de su identidad nacional y de sus valores culturales. La organización territorial se hará conforme a los principios de unidad, identidad, racionalidad política, administrativa, social y económica.

CONSIDERANDO: Que el Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: El Gobierno del Distrito Nacional y el de los municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras. Estos tendrán suplentes. La Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por un alcalde o alcaldesa, cuyo suplente se denominará vicealcalde o vicealcaldesa.

CONSIDERANDO: Que la constitución de la República Dominicana promulgada en fecha trece (13) de junio del año dos mil quince (2015), en su artículo 204, establece que: “*El Estado propiciará la transferencia de competencias y recursos hacia los gobiernos locales, de conformidad con esta Constitución y la ley.*”

Municipio de Rancho Arriba, San José de Ocoa, R.D. C/ Rafael Arias, Sector Banilejos, Tel: 809-558-6199

G-mail: ayuntamientomunicipal7143@gmail.com



Ayuntamiento Municipal Rancho Arriba

``GESTION DEL CAMBIO Y LA INSTITUCIONALIDAD``

RNC: 430043151

CONCEJO DE REGIDORES

CONSIDERANDO: Que la constitución de la República Dominicana en su artículo 207 sobre Obligación económica de los municipios, establece que: *“Las obligaciones económicas contraídas por los municipios, incluyendo las que tengan el aval del Estado, son de su responsabilidad, de conformidad con los límites y condiciones que establezca la ley.”*

CONSIDERANDO: Que la Ley núm.: 1-12 que crea la Estrategia Nacional de Desarrollo, de fecha veinticinco (25) de enero del año dos mil doce (2012), establece el objetivo general y los específicos de la primera línea de acción en su artículo 21, para lograr: *Una administración Pública eficiente, transparente y orientada a resultados; de impulsar el desarrollo local, provincial y regional, mediante el fortalecimiento de las capacidades de planificación y gestión de los municipios, la participación de los actores sociales y la coordinación con otras instancias del Estado, a fin de potenciar los recursos locales y aprovechar las oportunidades de los mercados globales (...)*

CONSIDERANDO: Que el artículo 14 de la Ley núm. 1-12 que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, establece como política transversal la incorporación de la dimensión de la Cohesión Territorial en el desafío y gestión de las políticas públicas, y que se asegure la necesaria coordinación y articulación entre dichas políticas, a fin de promover un desarrollo territorial más equilibrado mediante la dotación de infraestructura, servicios y capacidades necesarias para impulsar el desarrollo de las regiones y los municipios menos prósperos y promocionar estrategias regionales de desarrollo y competitividad que aprovechen la diversidad regional, con el concurso de los gobiernos locales y actores sociales, económicos y políticos de cada región.

CONSIDERANDO: Que el párrafo I del artículo 20 de la Ley núm. 176-07 establece que los ayuntamientos podrán solicitar la cooperación y asistencia técnica de otros municipios o de otras instituciones públicas, cuando, por sus características peculiares y capacidad institucional y financiera, resulte imposible el cumplimiento por sí mismos, planteando, además, que la asistencia y colaboración del Poder Ejecutivo a los ayuntamientos se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios municipales mínimos, al desarrollo de sus competencias propias y a garantizar la suficiencia financiera para su provisión.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 496-06 que crea el el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, determina que este será el órgano rector del Sistema Nacional de Inversión Pública de la Republica Dominicana al igual que la Ley núm. 498-06 de Planificación e Inversión Pública, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, que está integrado por el conjunto de principios, normas, órganos y procesos a través de los cuales se fijan las políticas, objetivos, metas y prioridades del desarrollo económico y social evaluando su cumplimiento, que dicho sistema es el marco de referencia que orienta la definición de los niveles de producción de bienes, prestación de servicios y ejecución de la inversión a cargo de las instituciones públicas.

Municipio de Rancho Arriba, San José de Ocoa, R.D. C/ Rafael Arias, Sector Banilejos, Tel: 809-558-6199

G-mail: ayuntamientomunicipal7146@gmail.com



Ayuntamiento Municipal Rancho Arriba

“GESTION DEL CAMBIO Y LA INSTITUCIONALIDAD”

RNC: 430043151

CONCEJO DE REGIDORES

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 498-06 de Planificación e Inversión Pública, establece que es parte de las responsabilidades de los consejos de desarrollo territoriales, y en particular de los municipales, la promoción de la ejecución de programas y proyectos con impacto directo en su territorio respectivo, así como proponer un orden de prioridad a los proyectos de inversión a ser ejecutados en el ámbito territorial por el Gobierno Central y el o los ayuntamientos involucrados, según corresponda, y dar seguimiento a la ejecución de los proyectos de inversión en el territorio.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 498-06 dispone que los ayuntamientos de los municipios y del Distrito Nacional deberán: i) elaborar planes municipales de inversión pública de mediano y corto plazo que contengan los proyectos de inversión cuya ejecución estará a su cargo, y que dichos proyectos estarán sujetos a un proceso de priorización a efectos de su aprobación por las respectivas salas capitulares; y ii) registrar en el Sistema Nacional de Inversión Pública las inversiones municipales presupuestadas en cada ejercicio anual.

CONSIDERANDO: Que el artículo 1 del Decreto Núm.: 249-19, que crea el *Fondo de Cohesión Territorial* (en lo adelante “FCT”) del 15 de julio de 2019, establece “*Se crea el Fondo de Cohesión Territorial con el propósito de promover entre el Gobierno Central y los Gobiernos Locales el cofinanciamiento de proyectos de inversión pública de interés común, con énfasis en los municipios más deprimidos.*”

VISTA: La Constitución de la Republica, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 1-12 que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, del 26 de enero de 2012.

VISTA: La Ley núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio de 2007.

VISTA: La Ley núm. 498-06 de Planificación e Inversión Pública, del 28 de diciembre de 2006.

VISTA: La Ley Orgánica núm. 247-12 de la Administración Pública, del 9 de agosto de 2012.

VISTA: La Ley Orgánica núm. 423-06 de Presupuesto para el Sector Público, del 17 de noviembre de 2006.

VISTO: El Acuerdo Interinstitucional para los Desembolsos del Cofinanciamiento de Proyectos de Inversión Pública a través del Fondo de Cohesión Territorial (FCT), firmado entre el Ayuntamiento Municipal de Rancho Arriba y el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), del 28 de marzo de 2022.

Por tanto, en el ejercicio de las atribuciones y funciones conferidas al Ayuntamiento de Rancho Arriba por los textos legales señalados, y en virtud de las motivaciones y verificaciones expuestas anteriormente en el Preámbulo, dicta la siguiente:

Municipio de Rancho Arriba, San José de Ocoa, R.D. C/ Rafael Arias, Sector Banilejos, Tel: 809-558-6199

G-mail: ayuntamientomunicipal7148@gmail.com



Ayuntamiento Municipal Rancho Arriba

“GESTION DEL CAMBIO Y LA INSTITUCIONALIDAD”

RNC: 430043151

CONCEJO DE REGIDORES

RESOLUCIÓN:

PRIMERO: APROBAR como al efecto **APRUEBA**, el Acuerdo Interinstitucional para los Desembolsos del Cofinanciamiento de Proyectos de Inversión Pública a través del Fondo de Cohesión Territorial (FCT) suscrito entre el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD) y el Ayuntamiento de Rancho Arriba, (en lo adelante el “Acuerdo”), que busca fomentar la cohesión territorial y poner en marcha distintos Proyectos de Inversión Pública Municipal que han optado por requerir del cofinanciamiento del FCT para lograr su ejecución el desarrollo de este(os) Proyecto(s) estableciendo con el MEPyD la forma, vía y partidas en que recibirá la colaboración financiera.

SEGUNDO: RECONOCER como al efecto **RECONOCE**, que a través del Fondo Cohesión Territorial se han consignado para el Municipio de Rancho Arriba, el monto de **DIEZ MILLONES PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$10,000,000.00)**, con el propósito, de promover el cofinanciamiento entre el Gobierno Central y este Gobierno Local de Proyectos de Inversión Pública de interés común y de fomentar la cohesión territorial.

TERCERO: DECLARAR como al efecto **DECLARA**, que el/los Proyecto(s) Inversión Pública a ser cofinanciados a través del Fondo de la Cohesión Territorial, es/son de alta prioridad y de alto impacto para el Desarrollo Sostenible del Municipio de Rancho Arriba, en la siguiente matriz se detallan el/los proyecto(s) a ser ejecutado(s) en este territorio, y aprobado(s) a través del Sistema Nacional de Inversión Pública, debidamente identificado con un código SNIP:

#	Objetivo, concepto e información del SNIP	Presupuesto del FCT consignado al GOBIERNO LOCAL
		RD\$10,000,000.00
1	CONSTRUCCIÓN ACERAS Y CONTENES EN LAS COMUNIDADES LOS QUEMADOS Y LA VIGÍA, MUNICIPIO RANCHO ARRIBA, PROVINCIA SAN JOSÉ DE OCOA. <u>CÓDIGO SNIP No.14719.</u>	Monto del Cofinanciamiento:
		RD\$5,055,215.00

CUARTO: AUTORIZAR como el efecto **AUTORIZA** al Sr. **ALCEDO DE LOS SANTOS, Alcalde del Municipio** y la Sra. **WARQUIRIA ALEXANDRA BÁEZ SUAZO** Tesorera Municipal a crear y establecer una **Cuenta Bancaria Especializada** o las necesarias, siguiendo los lineamientos del Acuerdo suscrito entre el MEPyD y este Gobierno Local para cualquier desembolso sobre estos fondos y cumplir con la normativa vigente aplicable a los gobiernos locales, llevando a cabo la formalización de las decisiones, compromisos y las obligaciones pactadas en el Acuerdo validando por esta Honorable Sala Capitular.

QUINTO: COMUNICAR la presente Resolución a la Administración Municipal y publicarla en los medios establecidos en la Ley Núm. 176-07, para su conocimiento y los fines de lugar.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del Municipio de Rancho Arriba, de la República Dominicana, en Sesión Extraordinaria a los once (11) días de abril del año dos mil veintidós (2022).


SR. ISIDRO ROQUE
Presidente(a) del Concejo


SRA. ESTEFANI A. MEJIA.
Secretaria del Concejo





Ayuntamiento Municipal Rancho Arriba

“GESTION DEL CAMBIO Y LA INSTITUCIONALIDAD”

RNC: 430043151

CONCEJO DE REGIDORES

Viernes 20/05/2022

Resolución No. 08-2022, D/F 20/05/2022

El concejo de regidores del Ayuntamiento del municipio de Rancho Arriba, provincia San José de Ocoa, legalmente constituido por su presidente, Víctor Suárez Henríquez vice-presidente Feliciano Alberto, por sus demás integrantes regidores miembros señores, Isidro Roque, Domingo Rodríguez y Joaquín Bautista, el alcalde Alcedo De los Santos, y por la secretaria señora: Estefani Alejandra Mejía Casado.

Considerando: Que los municipios constituyen la base del sistema político administrativo local, siendo personas jurídicas de derecho público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, juradas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la constitución y las leyes.

Considerando: Que los alcaldes son los representantes legales de los ayuntamientos y de las fuentes municipales.

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa, y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la constitución y las leyes lo determinen.



Ayuntamiento Municipal Rancho Arriba

“GESTION DEL CAMBIO Y LA INSTITUCIONALIDAD”

RNC: 430043151

CONCEJO DE REGIDORES

Considerando: Los ayuntamientos tendrán plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar, o enajerar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejecutar las acciones previstas en las leyes.

Considerando: Que en los términos previstos en la ley 176-07 y las leyes específicas sobre el endeudamiento público, los ayuntamientos de los municipios podrán de conformidad con lo establecido en la ley de crédito público, concertar operaciones de crédito en todas sus modalidades, tanto a corto, mediano y largo plazo para financiar sus inversiones.

Vista: la constitución de la República Dominicana.

Vista: la ley de organización municipal 176-07 del distrito nacional y los municipios.

Vista: la Ley de Crédito Público.

El concejo de regidores del ayuntamiento municipal de Rancho Arriba;

Resuelve:

Punto único:

Aprobar como al efecto aprueba la concertación de un préstamo de **Tres Millones de pesos (3, 000,000.00)** con la Cooperativa de Ahorros y Crédito de Juan Adrián, el cual será destinado de la siguiente manera:



Ayuntamiento Municipal Rancho Arriba

"GESTION DEL CAMBIO Y LA INSTITUCIONALIDAD"

RNC: 430043151

CONCEJO DE REGIDORES

Amortización deuda anterior con la cooperativa Juan Adrián, una segunda partida pago de prestaciones laborales gestión 2010-2016 y la tercera parte destinados a construcción de aceras y contenes en el municipio.

Dado en la sala de sesiones del honorable Ayuntamiento Municipal de Rancho Arriba a los 20 días del mes de mayo del año 2022, para lugar y fines de ley.

Firmado:

Víctor Suarez Henríquez

Presidente

Feliciano Alberto

Vice.Presidente

Isidro Roque

Regidor

Joaquín Bautista

Regidor

Domingo Rodríguez

Regidor

Alcedo De los Santos

Alcalde

Estefani Mejía Casado

Secretaria





Ayuntamiento Municipal Rancho Arriba

"GESTION DEL CAMBIO Y LA INSTITUCIONALIDAD"

RNC: 430043151

CONCEJO DE REGIDORES

Resolución No.09-2022

El concejo de regidores del ayuntamiento del municipio de Rancho Arriba, provincia San José de Ocoa, legalmente constituido por su presidente Víctor Suarez Henriquez, vicepresidente Feliciano Alberto por sus demás integrantes regidores miembros señores Isidro Roque, Joaquín Bautista y Domingo Rodríguez el alcalde Alcedo De los Santos y por la secretaria señora: Estefani Alejandra Mejía Casado .

Visto: Que el comportamiento observado por el señor Candito Mejía es digno de ser emulado.

Visto: Que la trayectoria de este munícipe, comandante de la policía municipal Candito Mejía ha servido de ejemplo a nuestra comunidad.

Considerando: Que el ayuntamiento de nuestro municipio está facultado a rendir honores a munícipes distinguidos.

Considerando: Que el fallecimiento del Comandante de la Policía Municipal Candito Mejía ha enlutado a nuestra comunidad.

Considerando: Que su fallecimiento es una pérdida irreparable para nuestra comunidad.

Por tanto;

El honorable concejo municipal, en virtud de las atribuciones que le confiere la ley:

Resuelve:

Artículo único: declarar como el efecto declara hijo honorable del municipio de Rancho Arriba al fallecido Comandante de la Policía Municipal Candito Mejía y declarar duelo municipal durante este día 27 de mayo del año 2022.



Ayuntamiento Municipal Rancho Arriba

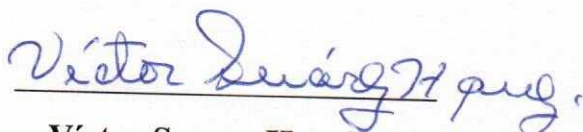
"GESTION DEL CAMBIO Y LA INSTITUCIONALIDAD"

RNC: 430043151

CONCEJO DE REGIDORES

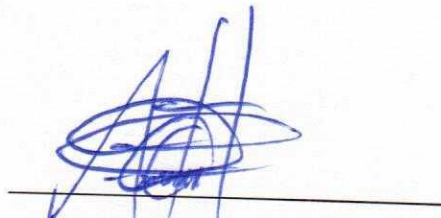
Dado en la sala de sesiones del ayuntamiento Municipal de Rancho Arriba a los 27 días del mes de mayo del año 2022.

Firmado:



Víctor Suarez Henríquez

Presidente del concejo



Alcedo De los Santos

Alcalde





Estefani Mejía Casado

Secretaria